



Asamblea General

Distr. general
28 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 118 y 64 b) del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

Comité de los Derechos del Niño

**Consecuencias para el presupuesto por programas del
proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 (en su forma
oralmente revisada)**

**Exposición presentada por el Secretario General de
conformidad con el artículo 153 del reglamento de
la Asamblea General**

I. Introducción

1. En su 48ª sesión, celebrada el 25 de noviembre de 2008, la Tercera Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 (en su forma oralmente revisada). La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas contenida en el documento A.C.3/63/L.61. En el momento de aprobarse el proyecto de resolución, la Secretaría informó a la Comisión de que se reservaba el derecho de modificar la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas en función de las revisiones orales al proyecto de resolución.

II. Solicitudes formuladas en el proyecto de resolución

2. En cumplimiento de los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 (en su forma oralmente revisada), la Asamblea General:



a) Observaría, al tiempo que celebra la entrada en vigor de los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que hay pendientes de examen más de 80 informes presentados por los Estados partes en cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Protocolos Facultativos, observaría con preocupación que si no se elimina ese atraso el Comité no estará en condiciones de examinar los informes a tiempo, y tomaría nota a ese respecto de la solicitud del Comité de que se lo autorice a reunirse en salas paralelas para examinar los informes pendientes en forma eficaz y oportuna;

b) Decidiría, como medida excepcional y temporaria, autorizar al Comité a que se reúna en salas paralelas, cada una de ellas con nueve miembros del Comité, durante 10 días hábiles en cada uno de sus tres períodos ordinarios de sesiones y durante cinco días hábiles en las semanas de reuniones anteriores al período de sesiones entre octubre de 2009 y octubre de 2010.

III. Relación de las solicitudes con el programa de trabajo para el bienio 2008-2009

3. Las solicitudes se relacionan con el programa 1, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, del programa 19, Derechos humanos; y el subprograma 4, Servicios de apoyo, del programa 24, Servicios de gestión y servicios de apoyo, del plan por programas bienal para el período 2008-2009. También se relacionan con la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias; la sección 23, Derechos humanos; y la sección 28E, Administración, Ginebra, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

IV. Actividades mediante las cuales se daría cumplimiento a las solicitudes y necesidades adicionales

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 (en su forma oralmente revisada), habría que disponer, con arreglo a los párrafos 2 y 3 del proyecto, lo necesario para 10 reuniones adicionales del grupo de trabajo previo al período de sesiones en 2009; 60 reuniones adicionales que se celebrarían en paralelo con los tres períodos ordinarios de sesiones del Comité previstos para 2010, y 30 reuniones adicionales del grupo de trabajo previo al período de sesiones que se celebrarían en paralelo con las tres reuniones previas al período de sesiones previstas para 2010.

5. En las reuniones adicionales del Comité se necesitarían servicios de interpretación en tres (o en casos excepcionales cuatro) idiomas oficiales. Se redactarían actas resumidas de las 60 reuniones adicionales durante el período de sesiones del Comité, pero no de las 40 reuniones previas al período de sesiones. Para las reuniones adicionales se necesitarían también 2.520 páginas adicionales de documentación previa al período de sesiones y 936 páginas de documentación posterior al período de sesiones, en tres (o en casos excepcionales cuatro) idiomas oficiales.

6. No se prevén necesidades de recursos adicionales para gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité en relación con las reuniones adicionales.

7. Surgirían necesidades de recursos adicionales para prestar servicios de conferencias y contratar personal temporario general, conforme a la siguiente estimación: dos funcionarios de categoría P-3, por 6 meses de trabajo cada uno en 2009 (a partir de julio de 2009) y por 12 meses de trabajo cada uno en 2010; y un asistente de la categoría de servicios generales por 6 meses de trabajo en 2009 y 12 meses de trabajo en 2010.

8. La aprobación del proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 (en su forma oralmente revisada), supondría también una adición al calendario de conferencias y reuniones revisado para 2009, a fin de que las reuniones del Comité de los Derechos del Niño y su grupo de trabajo pudieran celebrarse en salas paralelas.

9. En el cuadro que figura a continuación se detallan los recursos necesarios para las reuniones adicionales del Comité y su grupo de trabajo mencionadas en los párrafos 4, 5 y 6 *supra*. Con arreglo a las revisiones orales hechas al proyecto de resolución en el momento de su aprobación por la Tercera Comisión, las estimaciones que figuran en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada a la Comisión se han modificado a fin de excluir las necesidades correspondientes a 2011, puesto que, según lo dispuesto en el proyecto de resolución, no se celebrarían reuniones en 2011.

Resumen de las estimaciones de recursos necesarios

(En dólares EE.UU.)

<i>Sección del presupuesto</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
2. Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias: servicios de reuniones, interpretación y documentación	513 100	3 162 000
23. Derechos humanos: gastos de personal (netos)	208 300	416 600
28E. Administración, Ginebra: servicios de apoyo	3 800	34 200
35. Contribuciones del personal	33 800	67 600
Sección 1 de ingresos. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	(33 800)	(67 600)
Total	725 200	3 612 800

V. Modificación del programa de trabajo para 2008-2009

10. De aprobarse el proyecto de resolución, sería necesario enmendar el programa de trabajo correspondiente al subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos, de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, para modificar los productos ya aprobados en relación con la prestación de servicios sustantivos al grupo de trabajo del Comité de los Derechos del Niño previo al período de sesiones. Las modificaciones necesarias serían las siguientes: en el párrafo 23.66 a) xiii) la frase “reuniones del grupo de trabajo previo al período de sesiones (60)” se sustituiría por la frase “reuniones del grupo de trabajo previo al período de sesiones (70)”.

11. Los productos correspondientes a las reuniones de los períodos de sesiones y las reuniones previas a los períodos de sesiones del Comité de los Derechos del Niño se consignarían en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

VI. Posibilidades de absorción de los gastos y fondo para imprevistos

12. En las secciones 2, 23 y 28E del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 no se han incluido créditos para la prestación de apoyo sustantivo y servicios a las reuniones adicionales del grupo de trabajo del Comité de los Derechos del Niño previas al período de sesiones propuestas para 2009.

13. Se recordará que, con arreglo a los procedimientos establecidos por la Asamblea General en sus resoluciones 41/213 y 42/211, para cada bienio se establece un fondo para imprevistos a fin de poder sufragar los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los que no se han previsto fondos en el presupuesto por programas. De conformidad con ese procedimiento, si se proponen gastos adicionales que superan la cuantía de recursos disponibles en el fondo para imprevistos, las actividades correspondientes sólo podrán realizarse mediante la redistribución de recursos asignados a esferas de baja prioridad o la modificación de las actividades existentes. De lo contrario, esas actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior.

14. La Secretaría ha tratado de encontrar partidas de las cuales pudieran transferirse recursos para sufragar las necesidades adicionales relacionadas con el apoyo sustantivo al Comité y los servicios de conferencias y demás servicios de apoyo mencionados en el párrafo 9 *supra*. Se considera que con los créditos consignados en la sección 23, Derechos humanos (208.300 dólares) y en la sección 28E, Administración, Ginebra (3.800 dólares) del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 se podrían sufragar las necesidades adicionales. En lo que respecta a las necesidades adicionales estimadas de los servicios de conferencias, que ascienden a 513.100 dólares, aunque se hará todo lo posible para atender a esas necesidades con los recursos asignados a la Secretaría en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, todo dependerá de la exposición consolidada del fondo para imprevistos, que reflejará la demanda de servicios adicionales derivada de todas las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas correspondientes al bienio 2008-2009. El Secretario General presentaría dicha exposición consolidada a la Asamblea General hacia el final de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con sus propuestas relativas a la utilización del fondo para imprevistos para hacer frente a dichas necesidades de recursos adicionales.

15. Las necesidades para la prestación de apoyo sustantivo al Comité y los gastos de los servicios de conferencias y servicios de apoyo para las reuniones del Comité y su grupo de trabajo en el bienio 2010-2011 (3.612.800 dólares) se considerarán en el marco del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, así como el programa de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas correspondiente a ese bienio.

VII. Conclusión

16. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.3/63/L.46/Rev.1 (en su forma oralmente revisada), se necesitarían 513.100 dólares adicionales para el bienio 2008-2009 en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias del presupuesto por programas correspondiente al bienio 2008-2009. La necesidad de consignar créditos adicionales para el bienio 2008-2009 se determinará en el contexto de la exposición consolidada de todas las exposiciones de consecuencias para el presupuesto por programas y las estimaciones revisadas correspondientes al bienio 2008-2009, que se presentarán a la Asamblea General hacia finales de la parte principal de su sexagésimo tercer período de sesiones, junto con las propuestas sobre la utilización del fondo para imprevistos para satisfacer las necesidades adicionales.

17. La Asamblea General también debería aprobar las modificaciones propuestas a los productos que se incorporarán al programa de trabajo de la sección 23, Derechos humanos, del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, en relación con el subprograma 2, Apoyo a los órganos y organismos de derechos humanos.

18. Las necesidades para 2010-2011, que ascienden a 3.612.800 dólares, se abordarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.